ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, el 02 de octubre de dos mil dieciocho, con la concurrencia del Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del Cantón, se reúne el concejo municipal con la presencia de los concejales Sr. Juan Manuel Acan Uscha, el concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez, la concejala Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco, el concejal Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca, y el Concejal Lcdo. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, además se deja constancia de la asistencia del Ing. Javier Pozo – Director de Desarrollo Institucional, el Ing. Manuel Guapulema – Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas, el Ab. Luis Minta – Procurador Sindico,actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

ALCALDE.- Buenos días señores concejalas, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

PUNTO UNO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presente en ésta sala de sesiones cinco de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

ALCALDE.- Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 10H35, señor Secretario siguiente punto.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto Uno. -Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

Punto Dos. -Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 25 de septiembre de 2018.

Punto Cuatro.- Análisis en primer debate la ordenanza que establece el principio normativo para regular el procedimiento para la entrega de bienes muebles en comodato o préstamo de uso, en donde el Gobierno Autónomo Descentralizo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, actué como comodante.

ALCALDE.- Pongo a consideración el orden del día.

POR SECRETARIA.- Se constata que no existen objeciones y se aprueba el orden del día propuesto por el ejecutivo.

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario**.**

PUNTO TRES.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el acta de la sesión inmediata anterior el mismo que es aprobado sin mayores objeciones.

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario.

PUNTO CUATRO.- ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE LA QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO NORMATIVO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA

ENTREGA DE BIENES MUEBLES EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EN DONDE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, ACTUÉ COMO COMODANTE.

POR SECRETARIA.- Se da lectura elinforme emitido por la Comisión de lo Económico y Tributario, adjuntado mediante memorando 027-CPET de fecha 24 de agosto de 2018.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales,una vez receptada en la Comisión la documentación, se desprende que existen los informes correspondientes por lo que la comisión sugirió la aprobación en primer debate laordenanza que establece el principio normativo para regular el procedimiento para la entrega de bienes muebles en comodato o préstamo de uso, en donde el Gobierno Autónomo Descentralizo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, actué como comodante.

ALCALDE.- Previo a continuar con el análisis, considero que es pertinente analizar cada uno de los Artículos de la ordenanza, por lo que mociono dar lectura y analizar los artículos del proyecto de ordenanzapara poder emitir un criterio en lo posible aprobar en primer debate.

JUAN ACAN.- Por cuanto es lo pertinente lo mocionado por el señor Alcalde apoyo la moción.

POR SECRETARIA.-Al existir una mociono y el apoyo correspondiente,los señores concejales consideran viable la moción.

ALCALDE.-En el Art. 2 del proyecto de ordenanza se establece el ámbito de aplicación, considero que debería ser aplicado por el Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, sobre los bienes de su propiedad, pero no a nivel general en el Cantón, y si la municipalidad posee bienes en distintos sectores de Cantón como se podrá aplicar por lo que mociono que el art. 2 se establezca “La presente ordenanza será aplicada por el Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, y sobre los bienes de su propiedad: Bienes de Larga Duración y Bienes Muebles No Depreciables”

CESAR GREFA.- Por cuanto es lo pertinente lo manifestado por el señor Alcalde apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Al existir una mociono y el apoyo correspondiente, los señores concejales consideran viable la moción.

HUGO URVINA.-Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, revisado el texto del Art.6 último párrafo se desprende que tiene concordancia con los artículos que antecedieron es pacíficamente a la Gestión de Planificación, Para el caso de los Bienes Inmuebles, por lo que mociono que el párrafo ultimo del Art. 6 del proyecto se considere como el Art. 7 con el siguiente texto “Gestión de Planificación, para el caso de los Bienes Inmuebles, la entrega en comodato ó préstamo de uso procederá siempre y cuando exista informe previo y favorable de la Dirección Técnica de Planificación Cantonal en coordinación con las demás unidades administrativas que guarden relación directa con el uso del bien”

ROXANA VISCARRA.- Por cuanto es lo pertinente lo manifestado por el compañero concejal apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Al existir una mociono y el apoyo correspondiente, los señores concejales consideran viable la moción, además el Art. 6 pasa a ser como el Art. 8 de la ordenanza y se modifica la numeración los artículos siguientes.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, en el hoy Art. 8 se establece el bien sujeto a Comodato, que se constituye con bienes sujetos a entregarse en Comodato ó préstamo de uso, únicamente los que se encuentren registrados en las cuentas de los grupos contables pero no encuentro diferencia entre la denominación del bien porque ambos dice "bienes muebles no depreciables" solo varia en la numeración.

JAVIER POZO.- Gracias señor Alcalde y señores concejales, si bien existe una similitud en la denominación de la partida pero es pertinente aclarar que en el registro contable existe porque el uno de es una partida de bienes de larga duración es decir existencias y el otro son bienes de larga duración es decir a la resistencias durabilidad.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Para evitar cualquier duda sobre los bienes sujetos a comodato mociono que el hoy Art. 8 sobre los grupos contables se establezca; 1.4.1.01.- Bienes Muebles; 1.4.1.03.- Bienes Inmuebles; 9.1.1.17.- Bienes no Depreciables.

CESAR GREFA.- Por cuanto es lo pertinente lo manifestado por el señor concejal apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Al existir una mociono y el apoyo correspondiente, los señores concejales consideran viable la moción.

LUIS MINTA.- Gracias señor Alcalde y compañeros concejales, en el hoy Art. 13 primer párrafo posterior a los requisitos se establece que todo contrato de comodato, deberá constituirse mediante escritura pública, considero que es impertinente establecer en ese sentido por cuanto los contratos de Comodato de bienes muebles se realizan mediante contrato privado; los de bienes inmuebles por escritura pública, este último puede ser por minuta o acto protocolario, además los dos últimos párrafos del artículo referido no es aplicable porque la Unidad de Participación ciudadana no es el ejecutivo y la Procuraduría Sindica no autoriza comodatos más bien el que autoriza un comodato es el concejo municipal.

JUAN ACAN.- Acogiendo la sugerencia del Procurador Sindico mociono que el hoy Art. 13 el primer párrafo se establezca "Los contratos de Comodato de bienes muebles se realizarán por contrato privado; los de bienes inmuebles por escritura pública, este último puede ser por minuta o acto protocolario" además se suprima los dos últimos párrafos.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Por cuanto es lo pertinente lo manifestado por el señor concejal apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Al existir una mociono y el apoyo correspondiente, los señores concejales consideran viable la moción.

ROXANA VISCARRA.- En el hoy Art. 15 se establece en el primer numeral que los bienes muebles que tenga una vida útil definida no puede establecerse en el comodato mayor a la vida útil, por lo que considero que no es aplicable, por lo expuesto mociono suprimir el numeral 1 del Art. 15 del proyecto de ordenanza.

HUGO URVINA.- Por cuanto es lo pertinente lo manifestado por la concejala apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Al existir una mociono y el apoyo correspondiente, los señores concejales consideran viable la moción, además en el Art. 16 el numeral 4 se establece "Por necesidad de uso del bien para actividades institucionales"

HUGO URVINA.- De la lectura emitida a la Disposición Transitoria primera, considero que no debe establecerse como una transitoria por cuanto es mandatorio, por cuanto establece la terminación de los comodatos, por lo que mociono que la Disposición Transitoria primera pase a ser el Art. 18 del proyecto de ordenanza.

CESAR GREFA.- Por cuanto es lo pertinente lo manifestado por la concejala apoyo la moción.

POR SECRETARIA.- Al existir una mociono y el apoyo correspondiente, los señores concejales consideran viable la moción

JUAN CARLOS VALLEJO.- Una vez analizado tanto en la sesión de comisión y del pleno del Concejo Municipal mociono la aprobación en primer debate la ordenanza que establece el principio normativo para regular el procedimiento para la entrega de bienes muebles en comodato o préstamo de uso, en donde el Gobierno Autónomo Descentralizo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, actué como comodante.

JUAN ACAN.-Por estar enmarcado en derecho apoyo la moción.

ALCALDE.- Señores concejales y al existir una moción y el apoyo correspondiente, tome votación señor secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señoras y señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el concejal Juan Carlos Vallejo y apoyado por el concejal Juan Acan.

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:

CONCEJAL CÉSAR VICENTE GREFA HUATATOCA	A favor
CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO	A favor
CONCEJALA ROXANA ELIZABETH VISCARRA CARRASCO	A favor
CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA	A favor
CONCEJALJUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ	A favor
ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPALLO	A favor

SECRETARIO.- Señor Alcalde y concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) ediles, más la primera autoridad que integra éste Concejo Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 28 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, EL ING. JAVIER POZO MONAR – DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PRESENTA AL EJECUTIVO MEDIANTE MEMORANDO N° 187 - DDI DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO NORMATIVO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EN DONDE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, ACTUÉ COMO COMODANTE.

QUE, EL PROCURADOR SINDICO MEDIANTE INFORME N° 36- DPS-GADMCJAT DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018 PRESENTA LAS OBSERVACIONES Y EMITE LA SUGERENCIAS PREVIO A SER ANALIZADO EN LA COMISIÓN Y ES REMITIDO NUEVAMENTE AL PONENTE DE LA ORDENANZA**.**

QUE, EL ING. JAVIER POZO MONAR – DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PRESENTA AL EJECUTIVO INSERTANDO LOS CAMBIOS SUGERIDOS POR EL PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, POR LO QUE PRESENTA MEDIANTE MEMORANDO N° 0376 - DDI DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO NORMATIVO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EN DONDE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, ACTUÉ COMO COMODANTE.

QUE, EL SEÑOR ALCALDE MEDIANTE MEMORANDO 0271 A, DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018, PRESENTA A LA COMISIÓN DE LOS ECONÓMICO Y TRIBUTARIO LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO NORMATIVO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EN DONDE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, ACTUÉ COMO COMODANTE, A FIN DE QUE ANALICE Y EMITA UN INFORME PARA SU ANÁLISIS EN EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

QUE, LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO MEDIANTE MEMORANDO N° 027 - CPET DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018, PRESENTA EL INFORME PARA SU ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO NORMATIVO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EN DONDE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, ACTUÉ COMO COMODANTE.

QUE, EL ART. 264, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ESTABLECE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS EXCLUSIVAS SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE DETERMINE LA LEY" Y EN SU ÚLTIMO INCISO "EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y TERRITORIO, Y EN USO DE SUS FACULTADES, EXPEDIRÁN ORDENANZAS CANTONALES";

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN EL ART. 441, SEÑALA, "PARA EL COMODATO DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS SE OBSERVARÁN, EN LO QUE FUERE APLICABLE, LAS REGLAS RELATIVAS AL COMODATO ESTABLECIDAS EN EL LIBRO IV DEL CÓDIGO CIVIL, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE PREVÉN INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL COMODATARIO POR LA MALA CONDICIÓN O CALIDAD DEL BIEN PRESTADO";

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN EL ART. 460, SEÑALA, LA OBLIGACIÓN DE QUE TODO CONTRATO, INCLUIDOS LOS DE COMODATO SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE ESCRITURA PÚBLICA; ADEMÁS QUE: "EN LOS CONTRATOS DE COMODATO, EL COMODATARIO NO PODRÁ EMPLEAR EL BIEN SINO EN EL USO CONVENIDO, QUE NO PODRÁ SER OTRO QUE CUMPLIR CON UNA FUNCIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL. CONCLUIDO EL COMODATO, EL COMODATARIO TENDRÁ LA

OBLIGACIÓN DE RESTITUIR EL BIEN ENTREGADO EN COMODATO, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO RECIBIÓ; SIN EMBARGO, LAS MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL BIEN PRESTADO Y QUE NO PUDIEREN SER SEPARADAS SIN DETRIMENTO DE ÉSTE, QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL COMODANTE SIN QUE ÉSTE SE ENCUENTRE OBLIGADO A COMPENSADAS"; Y TAMBIÉN: "LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL RESPECTIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CONTROLARÁ EL USO AUTORIZADO DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO. SI EN EL PLAZO DE TRES AÑOS NO SE HUBIESE DADO EL USO CORRESPONDIENTE SE PROCEDERÁ A SU INMEDIATA REVERSIÓN";

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS EN EL ART. 104, SEÑALA: "PROHÍBASE A LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO REALIZAR DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES, POR CUALQUIER CONCEPTO, A PERSONAS NATURALES, ORGANISMOS O PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LOS CASOS REGULADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO, SIEMPRE QUE EXISTA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA";

QUE, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN EL ART. 436, DISPONE: "LOS CONSEJOS, CONCEJOS O JUNTAS, PODRÁN ACORDAR Y AUTORIZAR LA VENTA, DONACIÓN, HIPOTECA Y PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES PÚBLICOS DE USO PRIVADO O LA VENTA, DONACIÓN, TRUEQUE Y PRENDA DE LOS BIENES MUEBLES, CON EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES. PARA LA AUTORIZACIÓN NO SE PODRÁ CONTEMPLAR UN VALOR INFERIOR AL DE LA PROPIEDAD, DE ACUERDO CON EL REGISTRO O CATASTRO MUNICIPAL ACTUALIZADO. LA DONACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO";

QUE, QUE, EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ESTABLECE QUE SE ENTENDERÁN COMO RECURSOS PÚBLICOS "...TODOS LOS BIENES, FONDOS, TÍTULOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES, ACTIVOS, RENTAS, UTILIDADES, EXCEDENTES, SUBVENCIONES Y TODOS LOS DERECHOS QUE PERTENECEN AL ESTADO Y A SUS INSTITUCIONES, SEA CUAL FUERE LA FUENTE DE LA QUE PROCEDAN INCLUSIVE LOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS, DONACIONES Y ENTREGAS QUE, A CUALQUIER OTRO TÍTULO, REALICEN A FAVOR DEL ESTADO O DE SUS INSTITUCIONES, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS U ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES";

RESUELVE: EL CONCEJO POR UNANIMIDAD, **PRIMERO:** APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PRINCIPIO NORMATIVO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, EN DONDE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, ACTUÉ COMO COMODANTE. **SEGUNDO:** CON LOS CAMBIOS SUGERIDOSREMITIR A LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO LA ORDENANZA ANTES DESCRITA, A FIN DE QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. **RESOLUCIÓN 0392 - GADMCJAT-2018.**

ALCALDE.- Siguiente punto señor secretario

POR SECRETARIA.- Se comunica que no hay más puntos que tratar, más que tribuna libre.

ALCALDE.- Señores concejales tribuna libre.

JUAN ACAN.- Tengo entendido que se está realizando una cocina comunitariaen la comunidad de Ila, pero como ya se acerca las festividades de la comunidad, sería pertinente enviar un maestro más para que concluya lo más pronto posible.

ALCALDE.- En estos días estuvimos en comisión con los moradores del Capricho y las comunidades del margen izquierdo del rio Anzu, en el GAD Provincial de Napo, referente al puente se solicitó se cree una partida para el financiamiento de unos 600 mil dólares pero para el presupuesto del año 2019 yla Secretaria Técnica de la Circunscripción territorial Especial Amazónica,consideró para el financiamiento de un millón de dólares,con la cual se podría costear el monto total

de la obra conforme es estudio para la construcción del puente en el rio Anzu sector el Capricho.

Clausurada la sesión siendo las 13h00 del martes 02 de octubre de 2018, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE

Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca
CONCEJAL

Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez
CONCEJAL

Sr. Juan Manuel Acan Ushca
CONCEJAL

Lcda. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco
CONCEJALA

Lcdo. Hugo Heriberto Urvina Ocampo
CONCEJAL

Certifico

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO